

Ayuntamiento de Punta Umbría

Expte. 4342/2022

Asunto. Proceso Selectivo Director/a Programa de Empleo y Formación "Punta Umbría Luz"

ANUNCIO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A DIRECTOR/A PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN " PUNTA UMBRÍA LUZ" (RESOLUCIÓN DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LAS QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA"

1.- NORMAS GENERALES:

El objeto de las presentes bases es la contratación laboral temporal de un/a Director/a para el Programa de Formación y Empleo Punta Umbría Luz para la ejecución de dos Certificado de Profesionalidad " Gestión Comercial de Ventas ", regulado en R.D 1694/2011 de 18 de noviembre , y "Organización y Gestión de Almacenes", regulado en RD 645/2011 de 9 de mayo, y en virtud de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Formación y Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa así como de la Resolución de 21 de diciembre de 2021 de aprobación y concesión de los proyectos presentados al amparo de la mencionada Orden. Dicha contratación se realizará por un periodo de 12 meses y 22 días, a jornada completa mediante el sistema de concurso de méritos, en régimen de contratación laboral en su modalidad de duración determinada de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Las retribuciones a percibir vendrán limitadas por el importe de la subvención concedida al efecto por la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.

El Grupo de clasificación de la presente contratación laboral se encuentra encuadrada en el grupo A1/A2 conforme al artículo 76 según la nueva estructura de clasificación profesional contenida en el R.D. Ley 5/2015 del E.B.E.P.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

--La modalidad del contrato de trabajo es el de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral vinculado a los programas de activación para el empleo

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,(E.B.E.P.).

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Punta Umbría

-Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública.

3.- REQUISITOS:

a.- Nacionalidad Española o cualquiera otra situación contemplada en el Art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,(E.B.E.P.).

b.- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad prevista por la legislación vigente.

d.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e.- Estar en posesión de Titulación Universitaria Oficial: Doctorado, Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura, Grado universitario, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalentes..

f.- Poseer 1 año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo.

4.- SELECCIÓN:

A.-) Baremo de Méritos: Máximo 16 puntos

a.-1) Titulación Académica: Por poseer otra titulación académica distinta a la presentada como requisito de acceso 1 punto. (Máximo 1 punto)

A.-2) Experiencia Profesional:

Puntuación máxima en este apartado: 10 puntos y que serán valorados en función de los siguientes:

-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública Local, en el puesto de trabajo exigido en la convocatoria, es decir, en Dirección y Coordinación de Programas de Formación y Empleo convocados por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo..... y Trabajo Autónomo..... 0,15 puntos.
(Máximo 5 puntos)

-Por cada mes completo de servicios prestados en otras entidades, en puestos de trabajo similares al exigido en la convocatoria, es decir, en Dirección, Coordinación ó Gestión de Programas de Formación y Empleo 0,12 puntos.
(Máximo 5 puntos)



Ayuntamiento de Punta Umbría

A.-3) Master y Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto y temática objeto de la convocatoria: Máximo 5 puntos

A.3.1) Master Universitario Oficial: 1 punto. Máximo 1 punto

A.-3.2) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto y temática objeto de la convocatoria valorados en función de la siguiente escala: (máximo de hasta 4 puntos)

b)Cursos de 200 o más horas:	1,00 punto.
b)Cursos de 101 a 200 horas:	0,50 puntos
c)Cursos de 71 a 100 horas:	0,30 puntos.
d)Cursos de 41 a 70 horas:	0,20 puntos.
e)Cursos de 16 a 40 horas:	0,10 puntos.
f) Cursos de hasta 15 horas:	0,05 puntos.

-Únicamente se valorarán los cursos que fueron convocados u organizados por la Universidad y la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras.

-Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, conferencias, no serán objeto de valoración.

-Aquellos cursos en los que no conste la duración en horas serán puntuados con 0,05 puntos.

-No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto objeto de la convocatoria. Se valorarán únicamente los méritos que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.

5.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Según el principio fundamental de publicidad, las presentes BASES DE SELECCIÓN, se expondrán en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría, dándose con ello la máxima publicidad y transparencia.

A las solicitudes se unirá la siguiente documentación:

- Instancia / Solicitud / Declaración Responsable
- Copia del D.N.I.
- Informe de vida Laboral actualizada
- Copia de la Titulación Académica requerida
- Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos que se acrediten en relación con la experiencia laboral y la formación (Contratos laborales donde conste la categoría y especificación del puesto al que se opta, Certificados de empresa, Diplomas acreditativos de la formación recibida).



Ayuntamiento de Punta Umbría

Tanto la solicitud como los documentos referidos se presentarán desde el día 06 de marzo hasta 17 de marzo preferentemente en la sede electrónica de este Ayuntamiento: umbria.sedelectronica.es a través de instancia general hasta las 24.00 horas ó en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) en el horario de 9.00 a 13.00 horas.

6.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría la relación de admitidos y excluidos, dándose un plazo de 3 días hábiles para subsanar las causas de exclusión y elevar a definitiva la relación de candidatos admitidos al proceso selectivo.

La Comisión de Selección efectuará y llevará a cabo la calificación final que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, ordenadas de mayor a menor puntuación y que se expondrán de manera provisional en el Tablón de Edictos, en la página Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Punta Umbría, otorgando tres días hábiles para la presentación de alegaciones o reclamaciones al listado provisional; una vez finalizado ese plazo, y resuelta las reclamaciones por el Comité de Selección en el caso de que se hubiesen presentado, se elevará a la Alcaldía-Presidencia las actas con el baremo de méritos definitivo para su publicación.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Encargada de realizar y valorar las distintas fases de selección, estará formada por:

- Presidente/a. Un/a empleado/a público/a Técnico/a ó experto/a en relación con el puesto a cubrir.
- Secretario: el de la Corporación o persona o quien delegue que actuará con voz pero sin voto.
- Tres vocales: Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Punta Umbría

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de todo el proceso selectivo.

El Tribunal Calificador elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación laboral temporal, mediante el llamamiento del primer aspirante de mayor puntuación y con las condiciones contractuales establecidas en las presentes Bases de Selección para suscribir un contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la



Ayuntamiento de Punta Umbría

inserción laboral durante 14 meses a jornada completa, y con el carácter de reserva el resto de los candidatos.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de formación y en caso de persistir se optará por el aspirante de mayor edad.

Las presentes bases y convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Públicas.

En Punta Umbría.- La Alcaldesa-Presidenta.-Dña. Aurora Águedo Borrero.- Documento firmado electrónicamente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Anuncio se hace público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el día de la fecha. Punta Umbría.-Documento firmado electrónicamente.

El Secretario Acctal.

